



Portada: *Pubertad*, óleo de Edvard Munch

ÍCONOS

**REVISTA DE
FLACSO - ECUADOR**

Nº 8. Junio - Agosto, 1999

Los artículos que se publican en la revista son de exclusiva responsabilidad de sus autores, no reflejan necesariamente el pensamiento de ÍCONOS

DIRECTOR FLACSO-ECUADOR
ARQ. FERNANDO CARRIÓN

EDITOR ICONOS
FELIPE BURBANO DE LARA

CO-EDITOR ICONOS
SEBASTIÁN MANTILLA BACA

CONSEJO EDITORIAL

HANS ULRICH BUNGER
FERNANDO CARRIÓN
MARIA FERNANDA ESPINOSA
CORNELIO MARCHAN
FELIPE BURBANO DE LARA

PRODUCCION: FLACSO- ECUADOR
DISEÑO: K&T Editores Gráficos
IMPRESION: Edimpres S.A.

FLACSO ECUADOR

Dirección: Av. Ulpiano Páez
118 y Patria
Teléfonos: 232-029
232-030 / 232-031 / 232-032
Fax: 566-139
E-Mail: coords2@hoy.net

ÍCONOS agradece el auspicio de ILLDIS y Fundación ESQUEL

INDICE

ACTUALIDAD

Democracia y economía
PABLO ANDRADE 3

La nueva ruralidad en el Ecuador
LUCIANO MARTINEZ 12

Entre piratas y fantasmas
GALO CEVALLOS 20

DESCENTRALIZACION



La descentralización y el sistema político
JORGE LEON 27

Descentralización y relaciones intergubernamentales en Europa
JONAS FRANK 38

JOVENES

Bellos pero irresponsables
NORMA ALEJANDRA MALUF 47

De malestares en la cultura, adicciones y jóvenes
MAURO CERVINO 58

FRONTERAS



Cuba, la dignidad y la izquierda latinoamericana
MARC SAINT - UPERY 69

DIALOGOS

Estado y política en la Europa de fin de milenio: entrevista a Ludolfo Paramio
AUGUSTO BARRERA 77

ENSAYO



Frontera étnica y masculinidades en el ejercicio del gobierno local
FERNANDO LARREA 87

ILLDIS

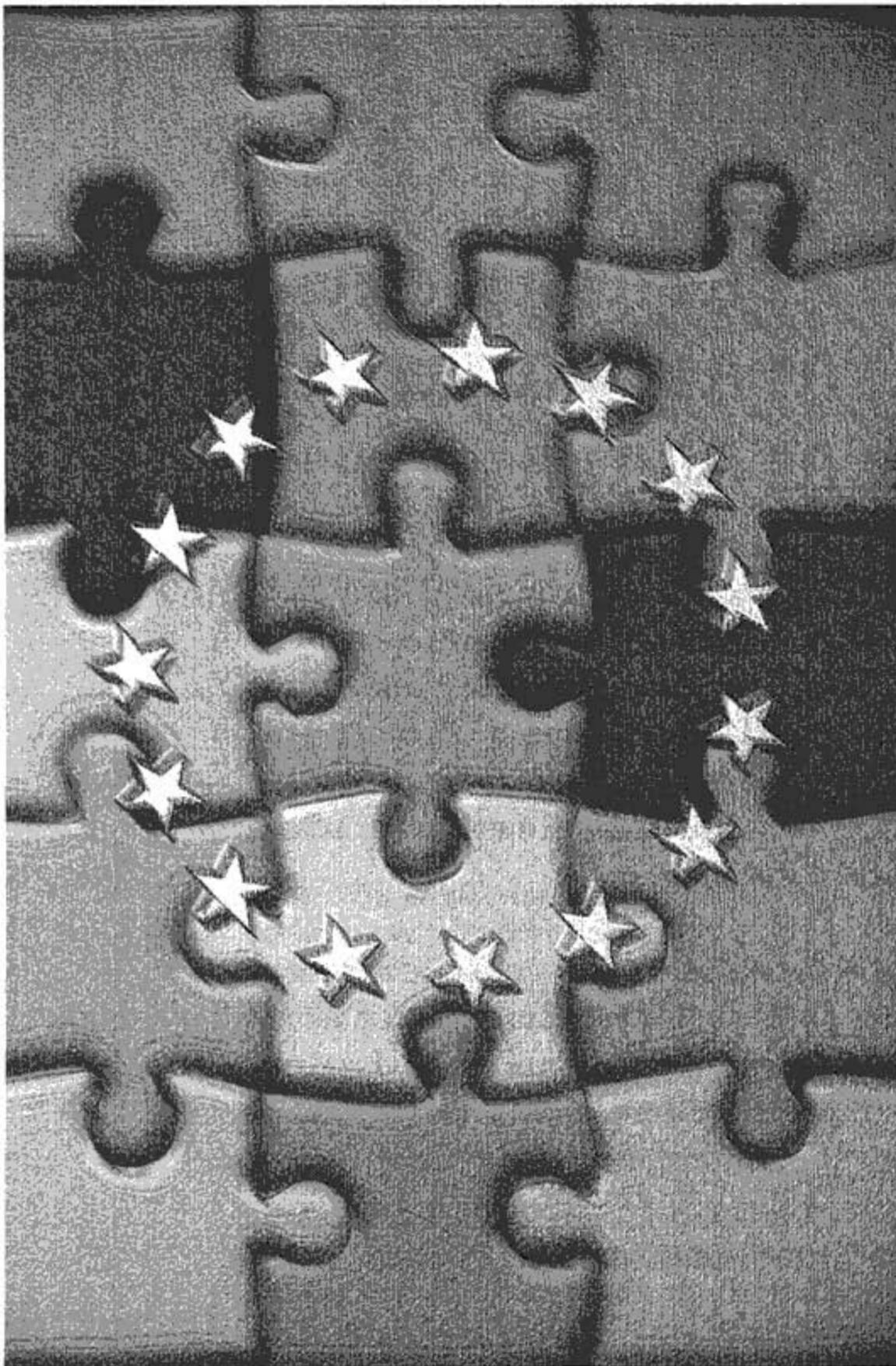
25 años de aportes a las ciencias sociales 103

RESENAS

Reseñas bibliográficas: 117
- Modernidad y identidad
- La ciudad, escenario de comunicación

¿Lecciones para el Ecuador?

Descentralización y relaciones intergubernamentales en Europa



La descentralización es un tema relevante no solo en América Latina sino a nivel mundial, con avances diferentes en cada región y en cada país

Por Jonás Frank (*)
Consultor de la GTZ

1. Introducción

El 6 de mayo de 1999 ocurrió un hecho histórico en Europa. Mediante elección popular se constituyó el primer parlamento en Escocia después de 300 años. La misma fecha marcó otro hecho revolucionario: también Gales constituyó el primer Parlamento en toda su historia. El camino de la descentralización política por el cual la Gran Bretaña ha empezado a andar, es solo un ejemplo de una nueva articulación de lo nacional y lo local que viven los Estados europeos en la actualidad. Esto muestra que la descentralización es un tema relevante no solamente en América Latina sino a nivel mundial, con avances diferentes en cada país.

Sin embargo, es importante enmarcar el tema descentralización en un contexto más amplio y general: las relaciones intergubernamentales. Mientras que la descentraliza-

ción puede ser un fenómeno transitorio, las relaciones intergubernamentales dentro de un Estado son permanentes y, por tanto, ineludible tarea de reflexión y preocupación.

Si bien los estados europeos han surgido de un contexto histórico y social diferente, guardan lecciones útiles para el Ecuador, sobre todo para las discusiones sobre descentralización que han cobrado fuerza en los últimos meses. En este artículo analizaremos experiencias – algunas de éstas de fecha reciente – (1) que apuntan a una redefinición de las relaciones intergubernamentales en Portugal, la Federación Rusa, la República Federal de Alemania y España. Investigamos los cambios en las áreas políticas, administrativas y fiscales, dejando de lado otros aspectos importantes, como la discusión acerca de la configuración territorial, que tiene rasgos interesantes sobre todo en España (2) y que está bajo revisión en Alemania.

2. Europa: el contexto general

En Europa, la descentralización no es solamente un fenómeno de reciente fecha, sino un proceso que se ha ido generalizando con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial y, según Luis Ortega, bajo la influencia de la cultura política de los Estados Unidos de América (3). Desde este punto de vista, más que casos de post-descentralización que reflejan una experiencia acabada o estática, se observa una

constante búsqueda de la perfección de las relaciones intergubernamentales. Esto no siempre ocurre con los casos de descentralización en América Latina, cuyo origen es más reciente. de relativamente reciente. (4)

En este contexto, es importante recordar que la misma Unión Europea aplica un modelo descentralizado en donde resalta la importancia del segundo nivel, los estados europeos. De esta manera, se crea un sistema de administración en el cual las políticas y normas son compartidas, mientras que la ejecución se realiza de forma descentralizada, bajo el principio de subsidiariedad.

Esta concurrencia en lo normativo está basada en un esquema de casi total coparticipación de las competencias entre las decisiones comunitarias y los estados europeos. Un estudio reciente del Parlamento francés reveló que ya alrededor del 50% del volumen de la legislación nacional se produce a nivel comunitario. Esto muestra que la consolidación de la Unión Europea genera una dinámica que tiene la posibilidad de influir sustancialmente la vida cotidiana de los ciudadanos europeos. “Es precisamente en este contexto de transformación de la naturaleza de la Comunidad Europea en el que cobra especial significación la introducción de la noción de ciudadanía europea (Artículo 8 del Tratado de la Unión Europea). Esta noción (...) es fundamental para la toma de

conciencia propia y la adquisición de legitimidad de la Unión.” (5)

Adicionalmente a los sistemas concurrentes en lo normativo, el hecho más sobresaliente de la consolidación europea marca la introducción de la moneda única que requiere un manejo macroeconómico compartido entre los diferentes poderes descentralizados. Para los seis países miembros que inicialmente decidieron compartir la moneda única, significó una pérdida de poder, pues tienen que atenerse a límites estrictos en relación al déficit presupuestario y al endeudamiento, garantizando así un nivel de inflación máximo aceptable.

Pero el proceso de construcción de una Europa comunitaria no consiste solamente en la descentralización de competencias de los estados europeos “hacia arriba”. A esta característica singular se suma otra que consiste en la descentralización de competencias “hacia abajo”, desde los estados europeos a sus niveles y gobiernos subnacionales, pero sin que existe una tendencia generalizable. Aunque existen también estados con relativamente altos niveles de centralización, como Francia, y no se de una experiencia europea única o homogénea, es el nivel intermedio el que constituye el eje de la acción (6). Estos son los diferentes estados, en el caso de sistemas federales, o las regiones, en el caso de los

sistemas unitarios.

Esta dinámica facilita la construcción de la "Europa de las regiones" que consta como política oficial de la Unión Europea. Esto se hace realidad por el relativamente alto nivel de descentralización que permite, por ejemplo, a los diferentes estados de la República Federal de Alemania, mantener sus propias relaciones con la Unión Europea, mediante representaciones permanentes en Bruselas (7), tal como la tienen también en su propia capital a nivel nacional.

Tienta, por tanto, llegar a la conclusión que esta doble pérdida de poder de los niveles centrales de los Estados europeos revela que éstos resultan demasiado pequeños frente a la realidad compleja que les rodea y, a su vez, demasiado grandes para poder atender los problemas del ciudadano a nivel local.

3. Los grandes acuerdos

Hemos manifestado que Europa no representa una experiencia homogénea en relación a procesos de descentralización, mucho menos en el ámbito político. Tal es el caso de Gran Bretaña, que recién está descubriendo la importancia del nivel intermedio. El establecimiento de nuevos parlamentos elegidos popularmente en Escocia y Gales (8), debe ser caracterizado como un cambio radical de la esfera política que sustituye una administración meramente desconcentrada, que se realizaba a través del "Scottish Office" para el caso de Escocia y a través del "Welsh Office" para el caso de Gales. La constitución de un nivel in-

termedio de gobierno legitimado a través de elección popular es complementario a los que existen a nivel local (municipios) y nacional.

El Parlamento escocés fue aprobado en un referéndum en el año 1997 con una importante mayoría. Una vez puesto en funcionamiento, tendrá amplias facultades: está autorizado, por ejemplo, a crear sus propias leyes, las que, a su

Los estados europeos resultaron demasiado grandes para los temas locales y demasiado pequeños para los temas globales

vez, pueden cambiar a las promulgadas por el Parlamento Nacional o la Cámara Baja. También está facultado para la fijación de impuestos.

Estos cambios no permiten a Escocia acceder a una independencia similar a la que separó Checoslovaquia en dos estados que hoy funcionan soberanamente. Sin embargo, el cambio de relación centro-periferia es significativo y puede ser caracterizado como una revolución silenciosa y una reivindicación del nacionalismo escocés que no se define por una lengua diferente como la de los Flamencos en Bélgica o de los Vascos en España. Y tampoco juega un rol la religión como factor de construcción colectiva.

La descentralización política es también tema de interés

en Portugal. Al igual que en Escocia y Gales, el 8 de noviembre de 1998 se convocó a un referéndum para decidir sobre un proyecto de descentralización. La propuesta (9) contemplaba la división de Portugal en 8 regiones, con parlamentos popularmente elegidos y con la facultad de decidir sobre las inversiones públicas y los recursos de la Unión Europea.

Argumentos en contra del proyecto, que no se difieren mucho a los que se escucha en contra de la descentralización en otras partes del mundo, advertían la pérdida de la unidad nacional y la creación de una nueva burocracia. Sin que exista siempre evidencia de la veracidad de estos argumentos, es un hecho que la propuesta fue, finalmente, rechazada con un 63% de los votos, hoy interpretado como un voto en contra del Gobierno.

La Federación Rusa, en cambio, está enfrentando el desafío de si la descentralización puede prevenir el desmembramiento del país o más bien potenciar las diferencias entre regiones. Aunque formalmente es un Estado Federal, la centralización es alta y los poderes subnacionales limitados. Los dramáticos cambios económicos y sociales que vive se han reflejado en una erosión del poder central. Las regiones federales disminuyeron o dejaron de transferir los fondos financieros a Moscú, estableciendo, parcialmente, sus propias relaciones internacionales y, en un caso, intentando crear su propia moneda. En este caso urge encontrar un equilibrio entre las fuerzas centrífugas y centrip-

tas, para prevenir que Rusia siga el camino como otros países del este: hacia la desintegración paulatina. (10)

Mientras que en la Federación Rusa la descentralización está más en la discusión que en los hechos, el caso de España es importante porque, en primer lugar, muestra cómo se puede constituir un modelo nacional mediante la generalización de experiencias piloto, protagonizadas inicialmente por Galicia, el País Vasco y Catalunya. Estas tres regiones accedieron a la pre-autonomía, que se convirtió en plena autonomía con la aprobación de la nueva constitución del año 1979 que cede a todas las regiones el derecho de constituirse en Comunidades Autónomas. Hoy en día, todas las regiones han constituido formas democráticas de elección de gobierno. Así, el caso español hace referencia a un modelo que asume el proceso y la perfectibilidad en el tiempo como uno de sus rasgos fundamentales, lo que se asemeja al proceso de descentralización en América Latina, donde muchos países, entre ellos el Ecuador, han optado por la experimentación. (11)

Pero a más de veinte años de iniciado el proceso de descentralización política, instaurado después de la dictadura de Franco, no se ha resuelto el problema de la representación política. Este existe, por un lado, a nivel nacional, en el sentido de que la función del Senado está basada en el hecho provincial y no en el autonómico. De esta manera, el establecimiento de una verdadera Cámara auténticamente territorial, que represente a las Comunidades Autónomas, es justamente el objetivo de las re-

formas ya en marcha, lo que equivale "a la construcción del modelo autonómico con un horizonte federal" (12). Por otro lado, el problema de la representación existe también a nivel local, con municipios desvinculados de la sociedad, que brindan pocas posibilidades de participación y, por tanto, tienen baja legitimidad. La evidencia de meros casos de democratización de la vida política local (13), podría, al igual como la constitución de las Comunidades Autónomas, darse en un proceso que se generalice a nivel nacional.

El caso español asume la descentralización como un proceso perfectible a lo largo del tiempo, no como un cambio que se da de una sola vez

4. División de responsabilidades

En cuanto a la descentralización administrativa o ejecutiva, para España era "(...) importante que se plantee en la transición (...) la necesidad de una democratización política que también debe llegar a la estructura administrativa." (14). Bajo esta premisa, el caso español es un excelente ejemplo de cómo el tema de la transferencia de competencias ha sido un catalizador para institucionalizar las relaciones intergubernamentales. Inicialmente, la conformación de

Comisiones Mixtas entre las Comunidades Autónomas y el Gobierno Central, dentro de conferencias sectoriales, servía para negociar la transferencia de competencias. Pero, una vez comprobada su utilidad, éstas han permanecido después de que la mayor parte de las transferencias ha sido realizada. Hoy en día, se institucionalizan las relaciones intergubernamentales no solamente en el ámbito administrativo sino también en el político y fiscal.

Sin embargo, la transferencia flexible de competencias, que parte de una bandeja de posibilidades con niveles máximos (15), si bien permite una adecuación a las capacidades de gestión y una satisfacción de requerimientos específicos de cada localidad, ha causado una desigualdad administrativa que genera en la práctica muchos problemas (16). Con secuentemente, España se ha visto obligada a promulgar leyes de armonización de competencias (17), que aunque no homogenizan la carga administrativa para las diferentes Comunidades Autónomas, por lo menos elevan el monto de las responsabilidades a un mínimo nivel aceptable.

Aunque la República Federal de Alemania es comúnmente considerado como uno de los países más descentralizados del mundo, sigue perfeccionando su organización administrativa interna. Esto, a pesar de que se lo califica como un sistema federal clásico acabado en sí mismo, diferente al de España que es un sistema diseñado para ser perfectible en el tiempo. De esta manera, lejos de tener

competencias diferentes en cada región, los estados federales alemanes tienen competencias administrativas homogéneas. Por el alto grado de descentralización existente, éstos pueden ser caracterizados como la columna vertebral de la administración alemana (18). Por un lado, gozan de competencias que el nivel central por sí mismo no puede restarles y, por el otro lado, son automáticamente ejecutores de leyes centralmente promulgadas, lo que garantiza la unidad nacional (19).

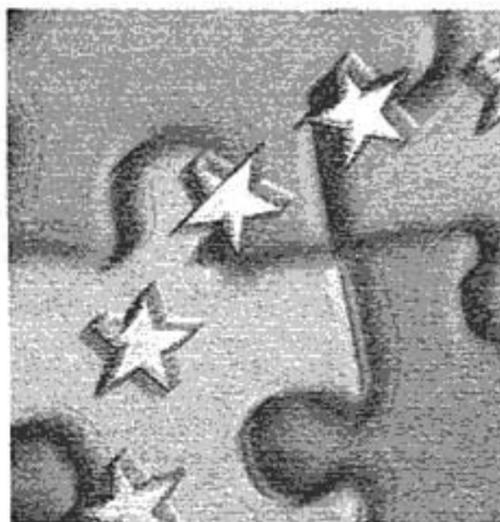
Sin embargo, el sistema alemán de federalismo cooperativo se caracteriza en relación a sus diferentes estados como un "centralismo descentralizado". Por tanto, bajo el principio constitucional de subsidiariedad se discute la necesidad de emprender una descentralización entre los estados y sus niveles inferiores (20).

Por otro lado, el Proyecto descentralizador del Portugal se asemejaba al de Alemania en el sentido de que en el nivel intermedio hubiera recaído la mayor cantidad posible de competencias antes administradas centralmente. Otro caso que interesa estudiar es el de Escocia, porque su Parlamento gestionará en la práctica todas las competencias que no sean exclusivas del nivel central (21), un esquema que establece la Constitución Política del Ecuador en el artículo 226 solamente como una opción para el futuro.

5. Solidaridad y equidad

Aunque no existe una correlación directa entre altos

niveles de desarrollo y altos índices de descentralización fiscal, se puede afirmar que en Europa el porcentaje del gasto efectuado por parte de gobiernos subnacionales frente al gasto total del gobierno es mayor que en los países de América Latina (22), relacionado sobre todo con las diferencias en los grados de descentralización administrativa (23). Pero en Europa la descentralización fiscal es promovida no solamente por los estados europeos sino también por la propia Unión Europea, con el objetivo de enfrentar los problemas de un



acceso desigual a ingresos por parte de jurisdicciones subnacionales, aunque no es la única razón de ser de la descentralización fiscal (24). Vale mencionar que una característica marcada de las relaciones internacionales e intergubernamentales en Europa es la redistribución horizontal, es decir, la transferencia de recursos entre estados nacionales europeos y, por otro lado, entre jurisdicciones subnacionales del mismo nivel.

Alemania es quizás el país que aplica la redistribución horizontal en el ámbito subnacional de forma más marcada. Paradójicamente, esto ha llevado a que los estados ya no

tengan el incentivo de aumentar la recaudación impositiva, considerando que entre el 71% y el 92% de este valor se transfiere horizontalmente. Esta redistribución horizontal se complementa con un sistema de igualación vertical por parte del nivel central que, a pesar de la alta descentralización existente, no ha dejado de ser redistributivo. Esto no siempre puede ser afirmado para otros países, como muestra el caso del Brasil. Sin embargo, el sistema redistributivo alemán es tan exitoso que ha llevado a una igualdad relativamente alta en los niveles de vida, a pesar de que persisten desigualdades relativamente altas sobre todo entre los estados occidentales y los estados nuevos del este.

La redistribución de la riqueza fue también un aspecto tratado en el proyecto de descentralización regional de Portugal, al igual que en el de Gran Bretaña, considerando que estos países sufren también de marcadas diferencias entre las regiones.

Desde el año 1986 también España adopta un modelo de redistribución fiscal. Hasta entonces, el financiamiento de las Comunidades Autónomas se basaba en el costo efectivo, un principio que se aplica en los convenios de transferencia de competencias. Hoy en día, se cuenta con un sistema basado en indicadores como población y pobreza relativa, entre otras (25). De esta manera, el principio de la solidaridad es uno de los rasgos más sobresalientes de los sistemas fiscales en muchos de los estados europeos y debería ser tomado en cuenta en cada país que emprenda su rediseño.

6. Hacia un “modelo” ecuatoriano

El estudio de casos exitosos de descentralización pasa por la ineludible tarea de reflexionar críticamente sobre la posibilidad real de aprender de otras experiencias. Aunque hoy en día ya se ha vuelto una práctica común tomar otros países como referencia para las reformas del Estado, de manera que se podría hablar de un verdadero “mestizaje institucional”, es un hecho que las condiciones y circunstancias de cada localidad impiden la aplicación de “modelos” foráneos en forma esquemática. En este sentido, es igualmente importante tener en cuenta que la diversidad que caracteriza a Europa y a sus estados no permite hablar de una experiencia homogénea en materia de descentralización, mientras que otros sostienen que en América Latina el centralismo sí es relativamente uniforme (26).

En los casos europeos detectamos diferentes ritmos y enfoques y vale mencionar aquí que la centralización se desarrolla muchas veces paralelamente a la descentralización. La centralización es no solamente un proceso inverso a la descentralización, sino en muchos casos un componente fundamental de la reforma. En el Ecuador, este aspecto debe ser estudiado con profundidad, considerando que padece de un centralismo que puede ser caracterizado como “disperso”.

Sin embargo, a más de calificar estos procesos como “buenos” o “malos” per se, es importante resaltar que en Europa existe una conciencia ge-

neralizada de la importancia de relaciones intergubernamentales institucionalizadas. Sin embargo, se afirma que éstas relaciones requieren de ajustes permanentes, conforme vayan cambiando las condiciones y el contexto en el cual se desarrollan. Como muestra España, muchas de las competencias inicialmente administradas como exclusivas (27) tuvieron que ser manejadas, posteriormente, en forma concurrente, conforme

La diversidad que caracteriza a Europa y a sus estados no permite hablar de una experiencia homogénea en materia de descentralización

iba complejizándose el entorno y los requerimientos para una prestación eficiente.

A diferencia de los estados europeos, para el Ecuador, a corto plazo, tendrá más importancia la descentralización “hacia abajo” que “hacia arriba” dentro de un contexto supranacional. En este sentido, en el área administrativa se podría pensar en un paquete mínimo de competencias que se transfieren a todos los gobiernos seccionales. Esta medida evitaría la dispersión y descoordinación administrativa y, además, la reducción del aparato burocrático a nivel central, medida que no es posible tomar bajo el mecanismo actual de los convenios que permite a cada uno organizar-

se según lo crea conveniente. Es obvio que una medida como ésta tendría que ser negociada con los actores, bajo un redimensionamiento del argumento de la baja capacidad de gestión que no debe frenar el proceso, considerando a la vez que ésta tampoco existe en muchos casos en las instancias que actualmente ejercen una competencia, incluidas a las del nivel central.

En todo caso, el modelo que se adopte debería ser perfectible en el tiempo: que se desarrolle como un proceso, tal como se ha dado en otras partes del mundo, y que adquiera una dinámica que sea difícil de frenar. En este caso, es importante que estos hechos diferenciales no impliquen privilegios que distorsionen y tergiversen la solidaridad e igualdad entre las diferentes entidades y niveles de gobierno; se requiere de reglas aceptadas por todos bajo las cuales se pueda desarrollar la descentralización.

La construcción de un “modelo ecuatoriano” propio debe guiarse, además, por el principio de un redescubrimiento de las ventajas comparativas que brindan los diferentes regímenes, niveles y entidades de la estructura actual del Estado. Este es un aspecto que sorprendentemente no está presente en el debate nacional. En este contexto, vale recalcar que para una estructura de estado sólida, como lo tienen la mayoría de los estados europeos, la



importancia del nivel intermedio es fundamental. Por tanto, el Ecuador debe seguir discutiendo la conveniencia o no de la división entre los regímenes autónomo y dependiente a nivel provincial, ya un tema clásico en las discusiones de descentralización nacionales.

Aunque a nivel mundial se puede observar una tendencia de cambio de sistemas unitarios a federales (28) - lo que constituye una opción que quizás escogerá España a futuro -,

esta discusión desvía el debate, considerando que estados unitarios como el Ecuador pueden igualmente funcionar bajo un esquema descentralizado

A modo de conclusión

En este contexto y a modo de conclusión, vale recalcar que la descentralización ha sido llevado a cabo tanto en Portugal, Escocia y Gales en la forma más concertada posible. La descentralización es un tema,

como ningún otro, que por su trascendencia logra sentar a todos los actores en una mesa para negociar y conciliar. La descentralización es un proceso del cual todos pueden salir beneficiados. Desde este punto de vista, es un proyecto de concertación que debe ser emprendido también en el Ecuador y que, seguramente, tendrá efectos catalizadores positivos que logren desbloquear también la discusión en otros temas conflictivos.

NOTAS

(*) Especialista en descentralización. Consultor de la Cooperación Técnica Alemana (GTZ) y del Banco Mundial.

(1) Examinaremos casos recientes del segundo semestre del año 1998 y del primer semestre del año 1999 que carecen parcialmente de referencias bibliográficas muy amplias.

(2) Nos referimos a la característica de la Constitución española de que no prefigura las Comunidades Autónomas territorialmente sino lo deja a la iniciativa de las regiones con "características históricas, culturales y económicas comunes" (Art.143).

(3) Véase: Ortega, Luis: Las Alternativas de Descentralización Autónoma, en: *Leviatán* no.74, Invierno 1998, pp. 29-44 (29).

(4) Aunque no se puede constatar una fecha exacta del inicio de la descentralización en América Latina, ésta inicia a mediados de los años setenta. Véase: Rojas, Fernando: *The Political Context of Decentralization in Latin America*. Paper prepared for the Annual World Bank Conference on Development in Latin America and the Caribbean, Decentralization and Accountability of the Public Sector,

Valdivia, Chile, Junio 20-22, 1999, p.3.

(5) Malaret, Elisenda: *Servicios Públicos y Unión Europea*, en: *Leviatán* no.74, Invierno 1998 pp. 95-105 (98).

(6) Los ejemplos más importantes para la importancia del nivel intermedio son quizás Italia, España, Suiza y Alemania. Véase: Caciagli, Mario: *Estados unitarios y reformas autonómicas*. Descentralización en Italia y Francia, pp.89-102; González Encinar, José Juan: *La descentralización política en España*, pp.103-110, en: Nohlen, Dieter (ed.): *Descentralización Política y Consolidación Democrática*. Europa - América del Sur, Caracas 1991.

(7) Véase: Art. 198a del Tratado sobre la Comunidad Europea.

(8) Véase: *A Nation Once Again?*, en: *The Economist*, May 1st 1999, p.53ss.

(9) Véase: *Just Say No*, en: *The Economist*, November 14th, 1998, p.56.

(10) Véase: Treisman, Daniel: *The Politics of Intergovernmental Transfers in Post-Soviet Russia*, en: *British Journal of Political Science* 26, pp.299-335, citado en: Haggard, Stephan: *The Politics of Decentralization in Latin America*, Paper prepared for the Annual World Bank Conference

on Development in Latin America and the Caribbean, Decentralization and Accountability of the Public Sector, Valdivia, Chile, June 20-22, 1999, p.4. Otra referencia sobre los acontecimientos en Rusia: *Will Russia Hold Together?*, en: *The Economist*, September 12th, 1998, p.56.

(11) Véase: Rojas, Fernando, *ibid.*, p.26.

(12) Ortega, Luis, *ibid.*, p.38.; véase también: Peña, Francisco: *Solidaridad Interterritorial y Financiación Autónoma*, en: *Leviatán* no.74, Invierno 1998, pp.75-94 (85).

(13) Véase: Ureta Redshaw, Felipe: *La modernización de las Administraciones Locales en España*. Algunas experiencias municipales de democracia participativa, pp.1-13 (1ss.). Documento preparado para el Segundo Congreso Interamericano sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, octubre de 1997, del Consejo Latinoamericano de Administración Pública (CLAD).

(14) Peña, Francisco, *ibid.*, p.75.

(15) Es este el sentido al cual se refiere la norma constitucional del artículo 148: "Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: (...)"

(16) Véase: Delgado, Irene; López Nieto, Lourdes; López Sánchez, Eliseo: La Emergencia del Liderazgo Local en España: los nuevos Protagonistas del proceso de descentralización local. Documento preparado para el Segundo Congreso Interamericano sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, 1998, del Consejo Latinoamericano de Administración Pública (CLAD), pp.1-8 (1).

(17) Ortega, Luis, *ibid.*, p.37.

(18) Véase: Fuhr, Harald: El Sistema Federal de Alemania: Algunas Reflexiones sobre su Historia y su Función en el Desarrollo Político y Económico, Mimeo.

(19) Véase: Gebauer, Klaus-Eckart: Interessenmanagement bei staatlicher Dezentralisierung. Strukturen und Abläufe staatlicher Dezentralisierung am Beispiel Deutschlands, en: Verwaltung und Management, No.5, 1998, pp.276-280.

(20) Véase: Sachverständigenrat "Schlanker Staat", Abschlussbericht, Bundesministerium des Innern, Bonn 1997, p.37ss.

(21) Desde Londres se seguirá ejerciendo el manejo macroeconómico, la defensa y las relaciones internacionales, mientras que las competencias de la educación, salud, vivienda y justicia se administrarán en forma descentralizada.

(22) Véase: Inter-American Development Bank: Latin America after a Decade of Reforms. Economic and Social Progress Report 1997, Washington D.C. 1997, p.156s. Los datos se refieren a los países de la OECD. Vale mencionar que existen otras formas de medir el grado de descentralización fiscal, por ejemplo, a través del porcentaje del PIB que representa los gastos efectuados por gobiernos subnacionales.

(23) Véase: Lallemand Flucher, Marie-Alice: Financial Resources of European Local Governments: Budgetary Structures and Borrowings. Paper prepared for the Annual World Bank Conference on Development in Latin America and the Caribbean, Decentralization and Accountability of

the Public Sector, Valdivia, Chile, June 20-22, 1999, p.3s.

(24) Figuran, adicionalmente, el desequilibrio vertical y las externalidades. Véase: Jun Ma: Intergovernmental Fiscal Transfers in Nine Countries. Lessons for Developing Countries, Policy Research Working Paper no. 1822, The World Bank, Washington D.C., 1997, p.1ss.

(25) Véase: Peña, Francisco, *ibid.*, p.83s.

(26) Véase: Nohlen, Dieter: Descentralización política. Perspectivas comparadas, en: Nohlen, Dieter (ed.): Descentralización Política y Consolidación Democrática. Europa - América del Sur, Caracas 1991, pp.357-369 (361).

(27) Las competencias exclusivas son administradas por una sola entidad, mientras que las competencias concurrentes se las administra en forma compartida, entre dos o más entidades.

(28) Véase: Shah, Anwar: Balance, Accountability and Responsiveness: Lessons about Decentralization, The World Bank, Workpapers no. 2021, December 1998, p.3.

BIBLIOGRAFIA

- Caciagli, Mario: Estados unitarios y reformas autonómicas. Descentralización en Italia y Francia, en: Nohlen, Dieter (ed.): Descentralización Política y Consolidación Democrática. Europa - América del Sur, Caracas 1991, pp.89-102.

- La Constitución Española, editorial Closas-Orcoyen, Madrid 1987.

- Delgado, Irene; López Nieto, Lourdes; López Sánchez, Eliseo: La Emergencia del Liderazgo Local en España: los nuevos Protagonistas del proceso de descentralización local. Do-

cumento preparado para el Segundo Congreso Interamericano sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, 1998, del Consejo Latinoamericano de Administración Pública (CLAD), pp.1-8.

- The Economist, ediciones: September 12th, 1998; November 14th, 1998; December 5th, 1998; March 27th, 1999; May 1st, 1999.

- Fuhr, Harald: El Sistema Federal de Alemania: Algunas Reflexiones sobre su Historia y su Función en el Desarrollo Político y Económico, Mimeo.

- Gebauer, Klaus-Eckart: Interessenmanagement bei staa-

tlicher Dezentralisierung. Strukturen und Abläufe staatlicher Dezentralisierung am Beispiel Deutschlands, en: Verwaltung und Management, No. 5, 1998, pp.276-280.

- González Encinar, José Juan: La descentralización política en España, en: Nohlen, Dieter (ed.): Descentralización Política y Consolidación Democrática. Europa - América del Sur, Caracas 1991, pp.103-110.

- Haggard, Stephan: The Politics of Decentralization in Latin America, Paper prepared for the Annual World Bank Conference on Development in Latin America and the Caribbean, Decen-

tralization and Accountability of the Public Sector, Valdivia, Chile, June 20-22, 1999.

- Inter-American Development Bank: Latin America after a Decade of Reforms. Economic and Social Progress Report 1997, Washington D.C. 1997.

- Jun Ma: Intergovernmental Fiscal Transfers in Nine Countries. Lessons for Developing Countries, Policy Research Working Paper no. 1822, The World Bank, Washington D.C., 1997.

- Lallemand Flucher, Marie-Alice: Financial Resources of European Local Governments: Budgetary Structures and Borrowings. Paper prepared for the Annual World Bank Conference on Development in Latin America and the Caribbean, Decentralization and Accountability of the Public Sector, Valdivia, Chile, June 20-22, 1999.

- Malaret, Elisenda: Servicios Públicos y Unión Europea, en: *Leviatán* no.74, Invierno 1998, pp.95-105.

- Nohlen, Dieter: Descentralización política. Perspectivas comparadas, en: Nohlen, Dieter (ed.): *Descentralización Política y Consolidación Democrática. Europa - América del Sur, Caracas 1991*, pp.357-369.

- Ortega, Luis: Las Alternativas de Descentralización Autonómica, en: *Leviatán* no. 74, Invierno 1998, pp.29-44.

- Peña, Francisco: Solidaridad Interterritorial y Financiación Autonómica, en: *Leviatán* no.74, Invierno 1998, pp.75-94.

- Rojas, Fernando: The Political Context of Decentralization in Latin America. Paper prepared for the Annual World Bank Conference on Development in Latin America and the Caribbean, Decentralization

and Accountability of the Public Sector, Valdivia, Chile, June 20-22, 1999.

- Sachverständigenrat "Schlanker Staat", Abschlussbericht, Bundesministerium des Innern, Bonn 1997

- Shah, Anwar: Balance, Accountability and Responsiveness: Lessons about Decentralization, The World Bank, Workpapers no. 2021, December 1998.

- Ureta Redshaw, Felipe: La modernización de las Administraciones Locales en España. Algunas experiencias municipales de democracia participativa. Documento preparado para el Segundo Congreso Interamericano sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, octubre de 1997, del Consejo Latinoamericano de Administración Pública (CLAD). pp.1-13.